

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2023-0275-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2023

Asunto: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Respuesta a consulta sobre inclusión de ex servidores Militares en Servicio Pasivo en la Planificación de Talento Humano 2023.

Coronel
Presley Marlon Suárez Muñoz
Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MDN-CAF-2022-1744-OF, de 30 de diciembre de 2022, MDN-CAF-2023-0195-OF de 08 de marzo de 2023 y MDN-CAF-2023-0460-ME de 29 de marzo de 2022, mediante el cual solicita a esta cartera de Estado se emita pronunciamiento sobre si en la planificación de talento humano del período 2023, se podrá incluir servidores y ex servidores públicos en condición de Militares en Servicio Pasivo.

En atención a su requerimiento le comunico lo siguiente:

1. ANÁLISIS Y MOTIVACIÓN:

1.1 Ley Orgánica de Servicio Público:

La Ley Orgánica de Servicio Público, en el Título V, Capítulo II, artículos 55 al 60, y el Reglamento a la LOSEP, en su Título IV, Capítulo III, artículos 139 al 161, regulan el Subsistema de Planificación de Talento Humano.

El artículo 56 de la Ley ibídem señala, en su segundo inciso, respecto de la Planificación Institucional del Talento Humano: "Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente".

El artículo 129, respecto al Beneficio por jubilación, determina lo siguiente.- *"Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.*

Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica.

En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente." (lo subrayado me pertenece).

1.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Ninguna entidad u

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2023-0275-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2023

organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

1.3 Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0086, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 494, de 6 de mayo de 2015, esta Cartera de Estado emitió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano, reformada mediante Acuerdos Ministeriales Nro: MDT-2017-0007, de 26 de enero de 2017; Nro. MDT-2019-075, de 28 de marzo de 2019; y, Nro. MDT-2019-247 de 18 de septiembre de 2019.

El artículo 1 del Acuerdo citado indica, respecto del objeto de la norma: *"La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano – UATH de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, de manera articulada con el plan nacional de desarrollo y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano del sector público que emita el Ministerio del Trabajo"*.

El artículo 5, literal b), del Acuerdo dispone al Ministerio del Trabajo lo siguiente: *"Aprobar la planificación institucional del talento humano por una sola vez y sus actualizaciones anuales que se produjeran a la misma de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 21 de esta Norma Técnica, respectivamente"*.

Adicionalmente, el artículo 8 del Acuerdo establece las responsabilidades de la UATH institucional.

El artículo 9, por su parte, determina sobre los responsables de las unidades o procesos internos: *"Les corresponde el levantamiento de la plantilla de talento humano de su unidad o proceso interno, y la custodia de los registros físicos o digitales que respalden el proceso de validación por parte de la UATH institucional y de aprobación y control del Ministerio de Trabajo"*.

El tercer inciso del artículo 13 de la norma indicada señala: *"Es responsabilidad de la UATH institucional y de cada unidad interna el levantamiento de la plantilla de talento humano previa validación de la unidad de procesos o quien hiciera sus veces"*.

Disposición General Décima Quinta dispone que *"las Instituciones del Sector Público podrán desvincular a los servidores con base al literal j) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, tengan aprobada o no, la Planificación de Talento Humano por el Ministerio del Trabajo, siempre que a la fecha de la presentación de la solicitud voluntaria de desvinculación, los servidores hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social y otras normas emitidas para el efecto, previo informe de la UATH Institucional, el cual deberá ser justificado técnicamente con el objetivo de afectar el correcto funcionamiento institucional y la adecuado prestación de servicios a la ciudadanía"*.

1.4 Decreto Ejecutivo Nro. 457:

Mediante Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 457, a través del cual se establecen los lineamientos para la optimización del gasto público, el cual deroga al Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 1 de septiembre de 2017.

1.5 Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163:

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, se expidieron las directrices para la aplicación de la regulación 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) institucional, partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, creaciones de puestos y banco de personal de los procesos de apoyo.

1.6 Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0183:

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2023-0275-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2023

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, de 30 de agosto de 2018, el Ministerio del Trabajo expidió las Directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación. Este Acuerdo fue reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-144, de 4 de junio de 2019 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239 del 21 de septiembre de 2021, publicado en el Registro Oficial 551, de 04 de octubre del 2021.

1.7 Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, de 5 de diciembre de 2019, esta Cartera de Estado emitió las directrices para la Optimización de Gastos de Personal en la Modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales.

1.8 Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021, el Ministerio de Trabajo emitió la Norma Técnica para la elaboración de los instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva.

1.9 Acuerdo No. 0076:

Mediante Acuerdo No. 0076, de 29 de noviembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2022 y apertura del ejercicio fiscal 2023, constantes en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4. Las directrices en referencia son de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero, de conformidad con el sector que corresponda y en función del cronograma constante en el Anexo No. 5.

1.10 Oficios:

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0323, de 5 de marzo de 2018, el Ministerio del Trabajo comunicó a la Contraloría General del Estado lo siguiente: *"(...)... las unidades de Auditoría Interna no tienen excepción para la elaboración de la Planificación del Talento Humano o actualizaciones que se realicen a la misma, ante lo cual, las Unidades de Administración del Talento Humano de cada institución deberán levantar carga laboral de las Unidades de Auditoría Interna considerando al personal asignado bajo diferente modalidad, incluyendo las partidas traspasadas parcialmente a la Contraloría General de Estado y proceder con la actualización de la planificación del talento humano; estudio que se remitirá a su Entidad para la validación o control respectivo, previo a la aprobación por parte de esta Cartera de Estado.*

Por otra parte, las Unidades de Auditoría Interna cuyas partidas ya fueron traspasadas en su totalidad, será la Contraloría General del Estado la responsable de levantar la respectiva carga laboral de la planificación de talento humano, es decir, ya no deben ser consideradas por las instituciones en las que antes prestaron los servicios".

Mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2021-0258-O de 13 de octubre de 2021, este Ministerio emitió: *"Directrices para la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239 (Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, que establece las "Directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación".*

Mediante Oficios Circulares Nro. MDT-DSG-2022-0021 y MDT-DSG-2022-0022, de 23 de diciembre de 2022, esta cartera de Estado emitió los lineamientos para la celebración de contratos de servicios ocasionales durante el ejercicio fiscal 2023.

Mediante Oficios Circulares Nro. MDT-SFSP-2022-2921-O y Circular Nro. MDT-DSG-2022-0023-C, de 27 de diciembre de 2022, esta cartera de Estado emitió los Lineamientos para la elaboración de la planificación de

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2023-0275-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2023

talento humano durante el ejercicio fiscal 2023 y/o actualizaciones.

2. ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO:

Por lo expuesto y atendiendo los términos de su petición, me permito indicar que al momento esta cartera de Estado se encuentra solicitando criterio jurídico a diferentes Órganos de Control, respecto al beneficio por jubilación para ex servidores públicos en condición de Militares en Servicio Pasivo, en este sentido, una vez que contemos con los respectivos pronunciamientos, los mismos serán comunicados oportunamente.

Cabe señalar que la Disposición General Décima Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-247 de 18 de septiembre de 2019 dispone que las Instituciones del Sector Público podrán desvincular a los servidores con base al literal j) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, tengan aprobada o no, la Planificación de Talento Humano por el Ministerio del Trabajo, siempre que a la fecha de la presentación de la solicitud voluntaria de desvinculación, los servidores hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social y otras normas emitidas para el efecto, previo informe de la UATH Institucional, el cual deberá ser justificado técnicamente con el objetivo de afectar el correcto funcionamiento institucional y la adecuado prestación de servicios a la ciudadanía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniel Ricardo Pichucho Ojeda

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Referencias:

- MDT-SFSP-2022-3968-E

Copia:

Señor Magíster
Luis Guillermo Rodríguez Reyes
Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público

Señor Magíster
Claudio Vinicio Sánchez Vargas
**Director de Administración de Talento Humano
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

mb



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL RICARDO
PICHUCHO OJEDA**

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59 y Piedrahíta - Edif. Géminis

Código Postal: 170403 / Quito - Ecuador **Teléfono:** 593-2-394 7440

www.trabajo.gob.ec



República
del Ecuador